



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
LEY**

ARTÍCULO 1°: Establécese la realización de una auditoría externa anual y permanente al Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente autorizase a la autoridad de aplicación a celebrar el correspondiente convenio con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación definirá las prioridades de la auditoría en cada ejercicio fiscal a partir del periodo 2024 en adelante.

ARTÍCULO 4°: En el caso de los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023, se le solicita a la auditoría revisar todos los actos administrativos realizados haciendo especial hincapié en:

- a) Los contratos con empresas proveedoras de insumos y materiales
- b) Convenios con los profesionales y clínicas
- c) Gasto incurrido en los convenios suscriptos con la "Asociación Civil de Establecimientos Ambulatorios y Policonsultorios Privados IOMA"
- d) Montos ingresados al Instituto por la utilización de la marca identitaria del Instituto de Obra Médico Asistencial por parte de las empresas gerencadoras de los Policonsultorios



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- e) Cuantificar el costo del incremento de la cantidad de funcionarios de la entidad en cada ejercicio fiscal. En el mismo sentido cuantificar el porcentaje de gasto derivado del funcionamiento interno de la obra social.
- f) Cuantificar el costo del llamado "Operativo Verano Dónde Estés IOMA" en las playas de la Costa Atlántica.
- g) Respecto a los ingresos que debería haber percibido IOMA de acuerdo a la cantidad de empleados bajo dependencia del Gobierno Provincial:
 - 1. Si tales transferencias se cumplieron en los plazos previstos, consignando tales plazos.
 - 2. Si se registran diferencias entre los montos que debería haber percibido la entidad y los montos que efectivamente enviase el Ministerio de Economía al IOMA.
- h) Cuantificar la Deuda Flotante, crédito devengado no pagado al cierre del ejercicio fiscal a auditar, clasificando la deuda por prestador y por antigüedad.
- i) Cuantificar los recursos recaudados al cierre de cada uno de los períodos a auditar.

ARTÍCULO 5°: Los resultados de la Auditoría deberán ser presentados en forma pública en la página web de la obra social, boletín oficial, y la correspondiente comunicación en las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia.

ARTÍCULO 6°: Plazos: la auditoría de los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023, deberá realizarse en un plazo de 90 días a partir de la promulgación de la presente; el mismo sólo podrá ser prorrogado por única vez por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7°: Culminada la auditoría y en caso de encontrarse irregularidades en el manejo de los fondos, la autoridad de aplicación está obligada a presentar ante la Justicia la denuncia correspondiente a los fines de establecer las responsabilidades de los funcionarios a cargo.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 8°: Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las reasignaciones presupuestarias necesarias para la instrumentación de la presente ley.

ARTÍCULO 9°: El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente.

ARTICULO 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. VIVIANA DIROLLI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

Prof. CLAUDIO FRANGUL
Diputado Provincial
Bloque Unidos
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

Dr. MATIAS RAUL CIVALE
Diputado Provincial
H.C. de Diputados de la Prov. de Bs. As.

NATALIA DZIAKOWSKI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La presentación de esta iniciativa surge de considerar necesario que los afiliados de la obra social tengan derecho al acceso a la correspondiente rendición de cuentas de los aportes que realizan para sostener la entidad.

La creación misma del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Administración General de la Provincia de Buenos Aires, el 20 de febrero de 1957, mediante el Decreto-Ley 2452, obedece a la necesidad de unir y fortalecer las mutuales que venían funcionando en diversos ministerios de la administración provincial.

La piedra fundacional de la obra social fue el Decreto 12739/56, que crea una comisión interministerial que debe encargarse de poner en marcha "la Obra Social de la Administración Provincial". En los fundamentos de la iniciativa, se detalla que "en algunos Departamentos de la Administración funcionan Mutualidades, que luchando con dificultades financieras desarrollan una acción meritoria, de indudable beneficio para sus afiliados, beneficios que podrían ser mayores si existiera una acción coordinada o unificada con entidades similares"; mientras que en otros Departamentos se hallaban en organización "obras sociales que beneficiarían exclusivamente al personal de los mismos, quedando al margen el personal de otros Departamentos de la Administración Provincial". Ante esta situación, se dispone la unificación de esos esfuerzos "en pro de la incrementación de los beneficios que esas entidades deben procurar al personal de la Administración Provincial y sus familias".

Los primeros modelos de organización de la entidad respetaron a rajatabla lo dispuesto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional de 1957, que dispone que el seguro social obligatorio a cargo de entidades nacionales o provinciales tendrá "autonomía financiera y económica" y serán "administradas por los interesados".



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Lamentablemente la intervención de facto de la Provincia a cargo del brigadier Miguel Moragues en 1972 a través del Decreto 7840/72, elimina el acuerdo parlamentario para la designación del titular del IOMA, así como la elección directa de los representantes de los afiliados. Es una deuda de la democracia bonaerense que desde la dictadura de Onganía la conducción de la obra social de los trabajadores del estado provincial se encuentre subordinada al gobierno de turno.

La situación actual de la obra social es de una crisis sin precedentes, generada por las autoridades del IOMA designadas por el Gobernador Kicillof que vienen tomando decisiones en materia de gestión absolutamente ideologizadas, que parten de considerar que las prestaciones en materia de salud deben hacerse desde el Estado, y que toda intervención del sector privado en el tema debería ser cuestionable.

Desde esta concepción es que retacean los pagos a prestadores y se congelan los montos de los tratamientos ya efectuados. Para dar algún ejemplo la Resolución 274/2024 de IOMA reconoce un incremento de valores de las prácticas para prestaciones especiales varias del quince por ciento (15%) a partir del 1° de diciembre de 2023, respecto a los valores de diciembre de 2022. Las prestaciones aludidas en la resolución 274 son: Terapia Ocupacional; Rehabilitación; Clínicas de Rehabilitación Directas; Educación Especial – Instituciones y Comunidades Terapéuticas, entre otras. En el mismo periodo de tiempo el INDEC ha reconocido un Índice de precios al consumidor de 211,4% en los doce meses de 2023.

Realizar una auditoría es el equivalente a realizar un examen médico a una persona, donde a partir de una evidencia se puede tener información objetiva del estado de la organización para tomar decisiones. Es obvio que se van a detectar fallas y los responsables tendrán que rendir cuentas del uso de los recursos que tenían a cargo.



Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Buenos Aires

El Foro de Intendentes Radicales ha denunciado que los hospitales municipales se enfrentan a incrementos desproporcionados en los precios de los insumos necesarios para funcionar y que IOMA no reconoce este mayor valor de las prestaciones. El Foro, además, manifestó su profunda preocupación por el funcionamiento del IOMA: "es imperioso lograr una actualización significativa en el valor de las prestaciones abonadas a nuestros efectores y por el otro un acortamiento en los plazos y continuidad en los desembolsos en lo que se refiere a la operatoria de pagos. Finalmente resulta de vital importancia la adopción de medidas tendientes a lograr revertir los problemas de coberturas a sus afiliados tanto en lo inherente a la adquisición de medicamentos como en lo que atañe a los servicios de atención médica".

Por todo lo expuesto, este bloque considera que la auditoría solicitada debe realizarse de carácter urgente a los fines de salvaguardar los derechos de todos los afiliados de la obra social en cuestión, garantizándoles que los fondos del Instituto, constituido en parte por el aporte de los mismos, se encuentra a resguardo, sin verse perjudicados en su derecho al acceso a la salud.

Dra. VIVIANA DIROLLI
 Diputada
 H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

Prof. CLAUDIO FRANGUL
 Diputado Provincial
 Bloque Justos
 H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

Dr. MATÍAS RAÚL CAVALE
 Diputado Provincial
 H.C. de Diputados de la Prov. de Bs. A.

NATALIA DIAKONSKY
 Diputada
 H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

NAZARENA MESIAS
 Diputada Provincial
 H.C. Diputados Prov. Bs. As.